



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: 1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 06/2010 SCRT
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

ANUNCIO PERFIL DEL CONTRATANTE

Mediante Resolución Nº 473/2010, de fecha 13 de abril, modificada por Resolución Nº 510/2010, de fecha 20 de abril, de la Sra Concejal con delegaciones genéricas en el Área de Urbanismo, Obras y Vías Públicas, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Hacienda y Patrimonio, Industria y Comercio, se aprobó el expediente de contratación de la obra consistente en la ejecución del "Proyecto Adaptación de la Piscina Municipal para fines terapéuticos" con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la misma por el procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, efectuándose por medio del presente anuncio convocatoria del procedimiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de la Villa de Arafo
Dependencia que tramita el expediente: Unidad I de Secretaría, Sección Contratación (SCTR).
Número de expediente: RA 1615/2009

2. Objeto del contrato:

La ejecución de la obra denominada:
ADAPTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS
Lugar: Arafo.
Plazo: 8 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Negociado con Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (468.199,06 €)**.

De la cantidad anterior, **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (445.903,87 euros)**, corresponden al precio del contrato y **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (22.295,19 euros)**, en concepto de IGIC (5%).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: 1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 06/2010 SCRT
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

5. Garantías:

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Arafo: Página web municipal (perfil del contratante) y Unidad I de Secretaría, Sección Contratación (SCTR)
Teléfono: 922.51.17.11. Ext.116.
Telefax: 922.52.46.68.

7. Presentación de las solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: **5 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Hora límite: 14:30 horas del día que finalice el plazo.

c) Lugar de presentación: Unidad orgánica de Secretaría, Unidad I, Sección Contratación.

Entidad: Ayuntamiento de la Villa de Arafo

Domicilio: C/ Amílcar González Díaz s/n

Localidad y código postal: Arafo, 38550.

8. Documentación a presentar:

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de **cinco días naturales**, a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Incluyendo el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 15, 16 y 17 del pliego.

9. Otras Informaciones.

9.1.- Gastos de publicidad

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el procedimiento, y los preparatorios y de formalización del contrato. Dichos importes deberán ser ingresados en la cuenta de este Ayuntamiento, debiendo acreditar antes de la suscripción del contrato el correspondiente ingreso.

b) Los tributos estatales, provinciales o municipales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IGIC.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si así lo solicitase el contratista.

e) Los de ensayo, pruebas, estudios geotécnicos y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1 % del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

f) Los gastos correspondientes al cartel anunciador que deberá instalarse en la obra, de conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y publicada en el Boletín Oficial del Estado del 22 de enero de 2010.

g) Los gastos derivados de los controles de calidad a realizar por un Organismo de Control Autorizado para las instalaciones eléctricas integradas tanto en el proyecto técnico como en el documento que se anexe al mismo comprensivo de las mejoras ofertadas.

h) Igualmente, el contratista tendrá la obligación de asumir los costes derivados de la legalización de todas las obras a su finalización y recepción por el Ayuntamiento, (copias de la documentación necesaria para su presentación ante los Organismos correspondientes, tasas y cualesquiera otros gastos derivados de dicha tramitación), la cual deberá cumplir todos los condicionamientos técnicos exigibles según la normativa



aplicable, al objeto de obtener las preceptivas autorizaciones para su efectivo funcionamiento y entrada en servicio.

9.2.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes **CRITERIOS** que a continuación se detallan y el siguiente procedimiento:

1.- Reducción del plazo de ejecución. Se valorará por cada semana de baja en el tiempo de ejecución.

Valoración: 30 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de las obras computado por semanas de baja. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de prelación se asignará a la mejor oferta (mayor número de semanas de baja) el máximo de los puntos correspondientes a este criterio (20). A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

2.- Mejoras de las calidades

Se valorará económicamente las mejoras de las calidades de materiales que se presenten, según la relación que a continuación se detalla:

Valoración: 20 puntos.

- Mejora de calidad en la partida "7.1.- Cubierta formada por estructura de madera...", en lo relativo a la madera que figura en proyecto (Pino Abeto Nórdico) por otra madera de mejor calidad, dureza y durabilidad.

- Mejora de calidad en la partida "10.1.- Chapado de piedra natural..." que en proyecto se define como pórfido mixto gris, de textura natural, por otra piedra natural de mejor calidad y dureza.

- Mejora en la partida "10.2.- Revestimiento vítreo (gresite)...", que en el proyecto se recoge el normal, por gresite antideslizante.

- Mejora de la calidad de la partida "11.2.- Pintura Plástica lisa mate, tipo Sandokril...", por otro tipo de pintura de mejor calidad.

- Mejora de calidades de las partidas recogidas en el capítulo "14.- Instalaciones eléctricas", tanto en los tipos de mecanismos proyectados como en los proyectores de iluminación.

- Mejora de la calidad de las partidas señaladas en el capítulo "15.- Carpintería", que el proyecto define como de aluminio anodado color Burdeos, con doble acristalamiento, por carpintería de PVC con las mismas características de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

transmitancia y perfilaría, así como la incorporación de cristal de seguridad en la carpintería exterior del inmueble.

3.- Volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato en función de la mano de obra contratada y a contratar.

Valoración: 10 puntos.

Se valorará el volumen de la mano de obra a utilizar en la ejecución de este contrato, incluyendo tanto la contratada como a contratar. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de prelación se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, por su diferencia con la mejor oferta.

Respecto de los trabajadores desempleados, y a los efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las nuevas contrataciones que se realicen con motivo de esta obra, han de corresponder a personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

En caso de que cause baja en la empresa algún trabajador computado en la oferta presentada, será sustituido inexcusablemente por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo, en los términos establecidos en el apartado anterior.

La contratación de desempleados a que se refiere el citado Real Decreto-Ley deberá hacerse, preferentemente, a personas en situación de desempleo de larga duración y a través de los servicios públicos de empleo.

Estas circunstancias podrán ser comprobadas por la Administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.



Se valorará la reducción del plazo de ejecución de las obras computado por semanas de baja. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de

Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de prelación se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a cada criterio. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valoración distintos Criterios.

Se valorará con diferente puntuación los distintos criterios, otorgando la mayor puntuación a la proposición más ventajosa, en base a la cual y de forma proporcional, se valorarán el resto de admitidas, según la fórmula siguiente:

$$\text{Ptos.} = P \times \frac{\text{Of. Licitador}}{\text{Mej. oferta}}$$

En donde:

P = Puntos máximos asignados a este criterio

Mej. oferta= Es el dato más ventajoso de las ofertas presentadas

Of. Licitador= Es el dato ofertado por la empresa que se somete a valoración

Como puntuación de los diferentes criterios tenemos los siguientes:

- Valoración Menor Plazo de Ejecución.	30 puntos máximo
- Valoración Mejoras Calidades.	20 puntos máximo
- Valoración Contratación Nuevo Trabajador.	10 puntos máximo

Puntuación Máxima **60 puntos máximo**

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: 1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 06/2010 SCRT
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si el contenido de algún criterio no está redactado de manera específica su puntuación será cero (0) puntos.

La omisión de cualquier criterio que no figure en la oferta será valorada con cero (0) puntos.

La relación definitiva deberá ser transmitida a los licitadores que asistan al acto público que a tal efecto se convoque, en el plazo máximo de una hora.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En la Villa de Arafo, a 20 de abril de 2010

El Sr. Alcalde Presidente

Domingo Calzadilla Ferrera